

Santiago, miércoles tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Proveyendo a fojas 60 y 56 de este cuaderno de falta de legitimación activa: Estese a lo que se resolverá a continuación.

Resolviendo la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la parte demandada en lo principal de su informe de fojas 25 y siguientes de este cuaderno:

Atendido el mérito de autos y en especial, que en los antecedentes que obran en este Tribunal aparece que la parte demandante, la empresa DRAGADOS S.A. AGENCIA EN CHILE., es un oferente habitual en las licitaciones referidas a las obras materia de la presente impugnación; y que la presente acción de impugnación deducida por la actora, tiene como finalidad que este Tribunal se pronuncie respecto de la legalidad y/o arbitrariedad de las Especificaciones Técnicas, de la Resolución Exenta D.A R.P.M N°113, que aprobó la Serie de Preguntas y Respuestas N°1 y Aclaración N°1 de fecha 7 de febrero de 2025, todas dictadas con el objeto de corregir y dar término satisfactorio a las obras de normalización del Hospital de Quellón, ID N°827-1-O125, cuya construcción estuvo a cargo del demandante y que serán financiadas con cargo a las garantías de fiel cumplimiento del contrato, otorgadas en su oportunidad por su representada; y visto lo dispuesto en el artículo 24 ter de la Ley N°19.886, **se rechaza la excepción de falta de legitimación activa** deducida por la parte demandada.

Déjese copia de la presente resolución en el cuaderno principal.

Rol N°68-2025-A

Pronunciada por los Jueces Titulares señores Álvaro Arévalo Adasme, Francisco Javier Alsina Urzúa y señora Carolina Rivera Tobar.

En Santiago, a tres de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

